

## **ORDENANZA REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE SOCIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DELS TARONGERS.**

### **ARTÍCULO 1**

La presente ordenanza tiene por objeto regular los requisitos, condiciones y trámites necesarios para el reconocimiento de la condición de socio de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers.

### **ARTÍCULO 2**

A. Es requisito para tener derecho al reconocimiento de la condición de socio y la obtención del carnet, de forma alternativa:

- ✓ Estar dado de alta en el padrón municipal de habitantes en el Municipio de Albalat dels Tarongers en el momento de solicitar la condición de socio.
- ✓ Ser consanguíneo o afín de hasta 2º grado de un familiar dado de alta en el padrón municipal de habitantes en el Municipio de Albalat dels Tarongers en el momento de solicitar la condición de socio.
- ✓ Ser sujeto pasivo del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos sobre un bien situado en el término municipal de Albalat dels Tarongers.
- ✓ Ser consanguíneo o afín de hasta 2º grado de un familiar sujeto pasivo del Impuesto de Bienes Inmuebles sobre un bien situado en el término municipal de Albalat dels Tarongers en el momento de solicitar la condición de socio.

Será requisito imprescindible para la obtención del carnet no tener deudas de cualquier naturaleza en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers.

El carnet de socio es personal e intransferible.

### **ARTÍCULO 3**

Para obtener la condición de socio, las personas autorizadas deberán rellenar la instancia del ANEXO I y aportar:

De forma obligatoria:

- ✓ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- ✓ Certificado de no ser deudor del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers.

Y de forma alternativa,

- ✓ Certificado de empadronamiento del interesado o del familiar. En caso de que la persona interesada sea un familiar de empadronado, se requerirá el reconocimiento por parte de la persona empadronada de este hecho, mediante declaración responsable.
- ✓ Recibo de IBI a nombre del titular. En caso de que la persona interesada sea un familiar del pagador de IBI, se requerirá el reconocimiento por parte de la persona propietaria del bien de este hecho, mediante declaración responsable.

#### **ARTÍCULO 4**

Una vez aprobada la ordenanza, los interesados podrán solicitar su inclusión en el fichero de socios que se confeccionará al efecto.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se recogerán y registrarán los datos necesarios para el desarrollo de esta Ordenanza.

El Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers deberá velar por evitar que los datos personales tengan accesos no autorizados, o se usen para fines no autorizados, debiendo guardar secreto sobre los datos de carácter personal objeto de su responsabilidad.

#### **ARTÍCULO 5**

El Ayuntamiento procederá a documentar el derecho de los socios mediante la expedición de una tarjeta acreditativa de su condición en la que figurarán los datos personales del titular. Dicha tarjeta será personal e intransferible.

La cuota de expedición del carnet de socio será de DIEZ EUROS (10 €), teniendo una validez de CINCO AÑOS (5 años).

Estas cantidades podrán verse reducidas si se dan las circunstancias previstas en el artículo siguiente.

#### **ARTÍCULO 6**

Podrán disfrutar de bonificación sobre el precio del carnet las personas que cumplan los requisitos. En ningún caso serán acumulables.

MENORES HASTA 12 AÑOS	Bonificación 50% en Carnet Familiar
PERSONA + 65 AÑOS	Bonificación 30% en Carnet Individual
DISCAPACITADOS =+ 50%	Bonificación 30% en Carnet Individual

Para disfrutar de estas bonificaciones, sin perjuicio del debido control por parte del Ayuntamiento, se deberá presentar certificación de discapacidad y DNI o equivalente.

Cada cinco años se deberá proceder a su renovación, cumpliendo con los mismos requisitos que la expedición inicial.

En caso de robo o extravío, se abonará la mitad del precio de expedición. Deberá aportarse denuncia formulada o declaración responsable de la circunstancia en que se produjo.

## **ARTÍCULO 7**

La condición de beneficiario da derecho a la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, con una reducción o exención en los precios de las tarifas de los correspondientes servicios, según la ordenanza que los regule.

El socio deberá dejar las instalaciones en las condiciones en las que se las encontró en el momento de iniciar la actividad.

## **ARTÍCULO 8**

Para hacer efectivo este derecho, los beneficiarios deberán acudir a las instalaciones deportivas municipales o al propio Ayuntamiento, según se precise, provistos de la tarjeta acreditativa de la condición de socio que le expedirá el Ayuntamiento, con el fin de beneficiarse del descuento o exención pertinente.

## **ARTÍCULO 9**

Las infracciones se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en la legislación aplicable a las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá por infracción, los casos en los que de forma deliberada se utilice documentación falsa o el engaño para la obtención de la condición de socio. Será, además, motivo de sanción la utilización negligente del carnet de socio.

Dado el caso, se suspenderá la condición de socio y se sancionará a los responsables de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70 del mismo texto legal, manteniendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Cualquier duda o controversia que pueda originar la aplicación e interpretación de esta Ordenanza, será resuelta por el pleno de este Ayuntamiento.

## INSTANCIA SOCIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Nombre			
D.N.I.		Teléfono	
Correo electrónico			
Fecha de nacimiento			
Dirección			
Localidad		Cód. Postal	
Marcar mayor de 65 años		Marcar discapacitado =+ 50%	

Solicito se me introduzca en el **CENSO DE SOCIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS** del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers. Con el fin de que se corrobore que tengo derecho a ello, presento ante este Ayuntamiento:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento en Albalat dels Tarongers.
- Recibo de IBI urbana en Albalat dels Tarongers.
- Acreditación de ser familiar hasta 2º grado consanguíneo o afín de empadronado o sujeto pasivo de IBI urbana en Albalat dels Tarongers.
- Certificado de discapacidad igual o superior al 50%.

En Albalat dels Tarongers a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El/La solicitante

## ANEXO II

TIPIFICACIÓN	SANCIÓN
Utilización negligente del carnet, como puede ser ceder el uso a persona distinta al titular	75 € y baja por tres meses de la condición de socio
Por la entrega de documentación falsa para la obtención del carnet	100 € y baja por seis meses de la condición de socio
Por actos irresponsables de las instalaciones en el uso de su condición de socio	100 € y baja por seis meses de la condición de socio
Utilización de las instalaciones sin el permiso o condición para ello	100 € y baja por seis meses de la condición de socio
No atender de forma reiterada a las indicaciones que las personas responsables establezcan para el buen funcionamiento de las instalaciones	200 € y baja de seis meses a un año de la condición de socio
La agresión física o verbal a usuarios, público, o al personal encargado de las instalaciones	de 200 a 600 € y baja de un año a baja permanente de la condición de socio